

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 160

**CREASE UN FONDO PERMANENTE ESPECIAL EN LA DIRECCION DE
ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION**

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Marzo de 2010.

VISTO:

El Expte. S 3145/10, mediante el cual la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría Privada de la Gobernación solicita la creación de un Fondo Permanente Especial, por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00) y la modificación del límite fijado por DecretoAcuerdo N° 2248/08, para Contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Art 98º inc. c) de la Ley N° 4938; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la situación planteada por la Secretaría Privada de la Gobernación el Fondo Permanente cuya creación se gestiona posibilitará la atención de las erogaciones que demande el evento a realizarse con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Que lo gestionado esta normado por la Ley N° 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y/o complementarios. Que por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para contratar mediante la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98º inc. c) de la Ley N° 4938, siendo menester modificar el Artículo 23º, inc. a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 2248/08, Contratación Directa por Significación Económica, como así también el Artículo 51º inc. a) Autoridades Competentes y Artículo 19º, de la misma norma legal.

Que asimismo, resulta necesario modificar excepcionalmente lo dispuesto en el Artículo 69º inc. a) apartado 5 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 907/98, hasta la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00).

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto Nota S. de P. N° 205/10, Contaduría General de la Provincia, mediante Informe CG N° 699/10 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 088/10. Que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial, es que resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º. Constitúyase, un Fondo Permanente Especial, en forma excepcional, y por única vez, en la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría Privada de la Gobernación por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00), que será destinado a solventar las erogaciones que demande la realización de la celebración del Día Internacional de la Mujer

ARTICULO 2º. Autorízase a la Secretaría Privada de la Gobernación, en forma excepcional, y por única vez, a contratar bajo el régimen de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98º inc. c) de la Ley N° 4938, hasta la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220,000,00).

ARTICULO 3º. Modifíquese en forma excepcional para la Secretaría Privada de la Gobernación, lo dispuesto por los artículos 23º inc. a) Contratación Directa por Significación Económica y 51º inc. a) Autoridades Competentes del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 4º. Modifíquese, excepcionalmente, lo dispuesto por el Artículo 69º inc. a), Apartado 5 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por DecretoAcuerdo N° 907/98, hasta la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00).

ARTICULO 5º. Exclúyase a la Secretaría Privada de la Gobernación, del alcance de lo dispuesto por el artículo 19º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 6º. Autorízase al S.A.F. N° 14 DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION , en forma excepcional, a administrar el Fondo Permanente cuya creación se autoriza en el presente Instrumento Legal, a través de la Cuenta Corriente Oficial del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Catamarca N° 46.601.531/66, debiendo dicha Dirección Provincial de Administración arbitrar los medios pertinentes a efectos de una correcta identificación de los depósitos e inversiones realizadas.

ARTICULO 7º. La presente erogación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTICULO 8º. Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría Privada de la Gobernación, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia

y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:19:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa